**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 406**

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de concurso de méritos No. CM-001-2026"*

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P. en uso de sus facultades legales, teniendo en cuenta el Acuerdo N° 013 de 2008, procederá a suscribir la apertura del proceso de selección No CM-01-2026

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. es una empresa Industrial y Comercial del Estado, prestadora de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y complementarios, sometida a las disposiciones de la Ley 142 de 1994, 689 de 2001 y las demás concordantes.

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P., requiere contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN DE VIAS MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES VIAS DEL BARRIO BOCHICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META; REGISTRADO CON BPIN 2025500010002**, para lo cual se elaboró el estudio de oportunidad y conveniencia exigido en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en el cual se hace constar la necesidad de seleccionar la mejor oferta a través de la convocatoria contractual requerida.

Que conforme al resultado arrojado por el citado estudio de oportunidad y conveniencia la contratación debe cumplirse mediando la modalidad de CONCURSO DE MERITO, con fundamento en el objeto a contratar y en el presupuesto oficial elaborado y los pronunciamientos del Consejo de Estado, proceso que puede ser consultado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, en la página web www.colombiacompra.gov.co

Que el Articulo 8 de la Ley 1150 de 2007 señala, "*...De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones, y estudios previos. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna. La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección*".

Que el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, ordena al jefe de la entidad, dar apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de mérito, mediante acto administrativo motivado, que deberá contener como mínimo:

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 406**

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de concurso de méritos No. CM-001-2026"*

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección

Que durante los cinco (05) días hábiles en que permaneció publicado el proyecto de pliego de condiciones en el Portal Único de la Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, se presentaron observaciones a los mismos, por lo que la entidad dio respuesta y publicación a dichas observaciones.

Que teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a MiPymes territoriales.

Que, en consecuencia, la presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y vigentes sobre la materia.

Que la presente convocatoria se adelantará de conformidad con el cronograma de contratación que se registra en la plataforma SECOP II

Que los pliegos de condiciones definitivos, los estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria pública se pueden consultar o retirarse a través de la página Web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la misma entidad, a partir del veintiséis (26) de octubre del 2026 hasta la fecha de cierre establecida en el cronograma del pliego de condiciones, en horario de 8:00 A.M. a 5:00. P.M. de lunes a viernes.

Que la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato resultante; imputado al Presupuesto para la actual vigencia fiscal.

En merito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 406

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de concurso de méritos No. CM-001-2026"*

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénese la apertura del proceso de concurso de méritos No CM CM–01–2026 cuyo objeto es seleccionar al contratista para la **INTERVENTORÍA TÉCNICA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN DE VIAS MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES VIAS DEL BARRIO BOCHICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META; REGISTRADO CON BPIN 2025500010002.**

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Adelántese la presente convocatoria pública de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

**PARÁGRAFO**. De conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la modificación de los plazos y términos del proceso se hará mediante adenda, la cual incluirá el nuevo cronograma.

**ARTÍCULO TERCERO**. Toda la información relativa al presente proceso de convocatoria Pública será publicada para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la contratación publica SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO**. El presupuesto oficial para el presente proceso es la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($750.000.000,00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato resultante; con cargo al Presupuesto General de Regalías, imputables a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

| Número Certificado Disponibilidad Presupuestal. | Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal. | Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal |
|---|---|---|
| 1040 | 27DE JULIO DE 2026 | $750.000.000 |

| Número Certificado Disponibilidad Presupuestal. SGR | Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal. | Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal |
|---|---|---|
| 926 | 27DE JULIO DE 2026 | $750.000.000 |

406

**ARTÍCULO QUINTO**. Publicar el presente acto de apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO**. El comité asesor para la evaluación de las propuestas, será designado por la gerencia mediante acto administrativo especial no sometido a publicacion en el SECOP, y será el encargado de realizar la evaluación y calificación de las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en la verificación de la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación, cuyos integrantes deberán estarse a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEPTIMO**. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso en la vía administrativa.

Dado en Villavicencio a 26 OCT 2026 del mes de OCT de 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Ing. MARIO LEANDRO CASTRO ESPINOSA**
**Gerente General "EAAV ESP"**

| | | |
|---|---|---|
| *Proyectó:* | *Cristhian Camilo Serrano R.* | *Profesional cps-Gerencia General* |
| *Reviso Jurídico* | *Yamile Bahamon García* | *Profesional Cps- Gerencia* |
| *Reviso* | *María Eugenia Torres Rincon* | *Jefe Oficina de Contratación* |